

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
JUNTA DE VECINOS PADRES DE LA PATRIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1152,

PUERTO MONTT, 06 JUN 2014



OS:

El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos Padres de la Patria, de fecha 5 de junio de 2014.

- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y la resolución N° 80 de fecha 5 de mayo del 2014 , ambos de V. y U. , que lo nombra Director T y P , del SERVIU Región de Los Lagos:

RESOLUCIÓN:

I.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos Padres de la Patria, de fecha 5 de junio de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

JUNTA DE VECINOS PADRES DE LA PATRIA.

En Puerto Montt, a 5 de junio de 2014 , comparece don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, Cl. N°7.658.684-5, en su calidad de Director Regional T y P del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y doña **SOLEDAD GUZMAN BUSTAMANTE**, soltera , dueña de casa, cedula de identidad número 17.544.300-4, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS PADRES DE LA PATRIA**, rut.75.440.300-4, perteneciente a la Unidad Vecinal N° 17 , ambos con domicilio en calle Jose Miguel Infante N° 100, Población Dieciocho de Septiembre, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en la Población 18 de Septiembre, la ciudad y comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, identificado como lote 2 en el plano informativo TEP 2170-B. El lote 2 está constituido por el polígono 1-2-3-4-1 y tiene una superficie de 627,29 metros cuadrados y una superficie construida de 237,00 metros cuadrados. La propiedad rolada inscrita a favor del SERVIU Región de Los Lagos, a fojas 334 vuelta N° 566, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1952.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a doña **SOLEDAD GUZMAN BUSTAMANTE**, quien actúa en representación de la **JUNTA DE VECINOS PADRES DE LA PATRIA**, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado por la **JUNTA DE VECINOS PADRES DE LA PATRIA**, para el funcionamiento de la misma, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normaliva legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

ACTO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue destinado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se enlinda formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la tramitación del permiso de construcción recepción definitiva de las obras de construcción de la sede social, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g), las que deberán obtenerse totalmente, dentro del primer año de vigencia del presente contrato, contado desde la total tramitación del mismo.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

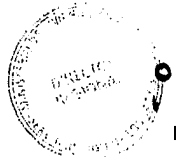
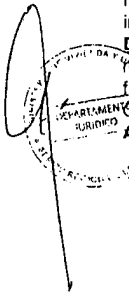
DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del comodante y una en poder del comodatario, la que se enviara, una vez tramitada la resolución aprobatoria del comodato. Corresponderá al Departamento de Programación y Control, a través de Gestión de Suelos, dicho envío.-

DUODECIMO: La personería de don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976 y Decreto N°80 de fecha 5 de mayo del 2014, que lo nombra Director T y P, del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **SOLEDAD GUZMAN BUSTAMANTE**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS PADRES DE LA PATRIA**, consta de certificado N° 1.776 de fecha 25 de junio de 2013, de la Secretaria de la Municipalidad de Puerto Montt, doña Deyse Gallardo Vera, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



IVAN LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T y P)
SERVIU REGION DE LOS LAGOS.



ILC/SCV
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- JUNTA DE VECINOS PADRES DE LA PATRIA .JOSE MIGUEL INFANTE N° 100, POBLACION 18 DE SEPTIEMBRE , PUERTO MONTT.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

